



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Natalia Ramos Beltrán
Demandado:	Jorge Eliecer Caro Castellanos
Radicado:	630013103002-2012-00208-00
Asunto:	No da trámite a liquidación de crédito

No se da trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderada judicial visible en el doc. 28 del expediente digital, por no encontrarse dentro de las hipótesis señaladas por el estatuto procesal, esto es: *i) no se ha entregado dineros al acreedor de acuerdo con el art. 447 del CGP, ii) el deudor no ha presentado títulos a órdenes del Juzgado conforme al art. 461 ibídem o iii) no se ha llevado a cabo remate.*

Es de advertir que el despacho en auto del 29 de noviembre de 2021 doc. 21, aprobó la liquidación de crédito presentada conforme lo manda el art. 446 del CGP.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51f31618120a255e6caa0caf2c5b9f54a58ed61673f186eaf389e5d3e4d85e7**

Documento generado en 26/06/2023 01:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>